



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas



DECANATO

RESOLUCIÓN DEL 1 DE JULIO DE 2014 N° 19

SAN LORENZO, 1 DE JULIO DE 2014

POR LA CUAL SE CREA UNA COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY N° 5.189 DEL 20 DE MAYO DE 2014 “QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”

VISTA: La Ley N° 5.189 del 20 de mayo de 2014 “QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.-----

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 5.189/2014 del 20 de mayo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 21 de mayo de 2014, establece:-----

Art. 1°: “Todos los Organismos o Entidades Públicas, Entes Binacionales y aquellos en los que el Estado paraguayo tenga participación accionaria, u organismos privados que administre recursos del mismo, deberán difundir a través de portales electrónicos en internet, todas las informaciones de fuente pública, relativas al organismo o la entidad y a los recursos administrativos y humanos de los mismos.” -----

Art. 2° “Los Organismos o Entidades Públicas sujetos a la presente ley son:-----
(...)

b) Los Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales, las Universidades Nacionales” (...)

Art. 3° “La información publicada deberá contener:-----

- a) Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias;
- b) Dirección y teléfono de la entidad y de todas las dependencias que la conformen;
- c) Nómina completa de los funcionarios permanentes, contratados y de elección popular, incluyendo número de Cédula de Identidad, año de ingreso, salarios, dieta o sueldos que corresponden a cada cargo, gastos de representación, bonificaciones discriminadas por cada uno de los conceptos establecidos por las normas respectivas, premios y gratificaciones especiales;
- d) Presupuesto de ingresos, gastos asignados y anexo de personal para cada ejercicio fiscal con su ejecución mensual;
- e) Detalles de viajes nacionales e internacionales, que sean financiados con fondos públicos, incluyendo beneficiario, destino, objetivos del viaje, fecha de realización y montos asignados para viáticos, incluyendo un informe final de la misión;
- f) Inventario de bienes muebles, inmuebles y vehículos con los que cuentan cada una de las instituciones;
- g) Listado completo de funcionarios comisionados a prestar servicios en otras instituciones, periodo de comisión y entidad de destino;
- h) Listado completo de funcionarios comisionados de otras instituciones, fecha de inicio y finalización de la comisión, entidad de origen y funciones que desempeñan; y,
- i) Cualquier otra información que la entidad considere necesaria para dar a conocer el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales.” (...)





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas



DECANATO

RESOLUCIÓN DEL 1 DE JULIO DE 2014 N° 19

SAN LORENZO, 1 DE JULIO DE 2014

POR LA CUAL SE CREA UNA COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY N° 5.189 DEL 20 DE MAYO DE 2014 “QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”

Art. 6° “Establécese que las entidades y organismos deberán tener publicados los datos requeridos en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la publicación de la presente Ley y la que deberá ser actualizada en forma mensual, hasta quince días hábiles del mes inmediatamente posterior.”-----

Art. 7° “Todas las instituciones y dependencias citadas en el artículo 2° deberán publicar cada fin de ejercicio, un resumen total de los ingresos de cada uno de los funcionarios, incluyendo los montos de remuneraciones básicas, adicionales, complementarias, otros gastos de personal y viáticos por cada funcionario o empleado, permanente, contratado o de elección popular. Estos resúmenes deben ser publicados a más tardar para el último día hábil del mes de enero de cada año.”-

Art. 8° “Los titulares de Organismos o Entidades Públicas que incumplan la obligación de informar prescrita en la presente ley, serán castigados con ciento ochenta días de multa.”-----

La conveniencia de establecer una Comisión dentro de la Facultad de Ciencias Económicas para dar cumplimiento a la Ley N° 5.189 del 20 de mayo de 2014.-----

La Ley N° 4.995 del 2 de agosto de 2013 de Educación Superior.-----

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.-----

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1°) Crear una Comisión de la Facultad de Ciencias Económicas para el cumplimiento de la Ley N° 5.189 del 20 de mayo de 2014 “QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.-----

Art. 2°) Integrar dicha Comisión de la siguiente forma:-----

Coordinadores: Prof. Econ. Ricardo Asta Meza, Director Administrativo
Prof. CP. Derlis Daniel Lugo, Director Financiero

Miembros: Prof. Lic. María José Miranda Chaparro, Auditora Interna Interina
Prof. Abog. Blas José Romero G., Jefe del Dpto. de Recursos Humanos
Abog. Nelson Echauri, Asesor Jurídico
Econ. Justo Camacho, Jefe del Dpto. de TIC

Asesor: Nisbaldo A. Céspedes G., Secretario del Consejo Directivo





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas



DECANATO

RESOLUCIÓN DEL 1 DE JULIO DE 2014 N° 19

SAN LORENZO, 1 DE JULIO DE 2014

POR LA CUAL SE CREA UNA COMISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY N° 5.189 DEL 20 DE MAYO DE 2014 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"

Art. 3°) Establecer que la Comisión mencionada deberá publicar los datos requeridos en la Ley N° 5.189 del 20 de mayo de 2014 dentro de un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de dicha Ley.-----

Art. 4°) Establecer que la Comisión mencionada deberá actualizar la publicación de los datos requeridos en la Ley N° 5.189 del 20 de mayo de 2014 en forma mensual hasta 15 días hábiles del mes inmediatamente posterior y publicar a fin del ejercicio fiscal un resumen total de los ingresos de cada uno de los funcionarios, resumen que incluya remuneraciones básicas, adicionales, complementarias, otros gastos de personal y viáticos por cada funcionario o empleado, permanente, contratado o de elección popular. El plazo para la publicación de estos resúmenes será hasta el último día hábil del mes de enero del año siguiente.-----

Art. 5°) Comunicar y archivar.-----



Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
Decano